

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia y Asuntos Exteriores.

Recepción por S. M. el REY (q. D. g.) del excelentísimo Sr. Pierre de Matuska, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Hungría en esta Corte.—Página 66.

Idem id. del Excmo. Sr. Dragonir Yancovich, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en esta Corte de S. M. el Rey de los Servios, Croatas y Estovenos.—Página 66.

Idem id. del Excmo. Sr. D. Tulio M. Cestero, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Dominicana en esta Corte.—Páginas 66 y 67.

Ministerio del Ejército.

Real decreto haciendo merced de Hábito de Caballero de la Orden Militar de Calatrava a D. Alvaro de Orleans y Sajonia Coburgo Gotha, Príncipe de la Casa de Orleans.—Página 67.

Otro concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales, al Sr. G. Athanasesco, General del Ejército rumano.—Página 67.

Otro disponiendo que el Teniente general don José Sanjurjo y Sacanell, Marqués del Rif, Director general de la Guardia civil, cesé en el cargo de Inspector de la tercera Región.—Página 67.

Otro nombrando Capitán general de la tercera Región al Teniente general D. Eladio Pin Ruano.—Página 67.

Otro idem General de la segunda brigada de Caballería al General de brigada D. Guillermo Kirkpatrick O'Faril.—Página 67.

Otro idem General de la primera brigada de Caballería al General de brigada D. Leopoldo García Boloix.—Página 67.

Otro concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante de la Armada D. Andrés Elvira Alvarez.—Página 67.

Ministerio de Justicia y Culto.

Real orden disponiendo se expida Real carta de sucesión en el Título de Conde de Zaldivar a favor de D. Carlos de Salamanca y Hurlado de Zaldivar.—Página 67.

Otras idem se publique en este periódico oficial la declaración de aptitud formulada por el Consejo Judicial a favor de los funcionarios que se mencionan.—Páginas 67 y 68.

Otra nombrando a D. Francisco de Paula Massa y Vall-llosera Presidente del Tribunal tutelar de menores de Gerona.—Página 68.

Otra promoviendo a Portero tercero a Diego Blanco Bejarano.—Página 68.

Otras concediendo la libertad condicional a los penados que se indican.—Página 68.

Ministerio del Ejército.

Real orden designando a los Capitanes de Infantería D. Arturo Dalas Charte y D. Enrique Alonso García para que asistan al curso de la Escuela de Aplicación de Infantería en Versailles (Francia).—Páginas 68 y 69.

Ministerio de Hacienda.

Reales órdenes autorizando a los señores que se mencionan, propietarios de Empresas de automóviles, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre con que están gravados los billetes de viajeros que expiden.—Páginas 69 y 70.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden declarando en situación de excedencia voluntaria a D. Luis Ruiz Ledesma, Capellán tercero de la Beneficencia general. Página 70.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se consideren prorrogados durante el actual ejercicio económico los contratos de arrendamiento de locales destinados a Escuelas Normales, especificados en la Real orden de 15 de Marzo de 1928.—Páginas 70 y 71.

Otra ídem que Doña Josefa Rovira Vallé, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Soria, pase a ocupar el sueldo que se indica.—Página 71.

Otra relativa a las misiones encomendadas a las Comisiones provinciales de Monumentos históricos y artísticos.—Página 71.

Otra disponiendo se abra concurso para la adquisición del material pedagógico que se indica.—Páginas 71 y 72.

Otra ídem continúan establecidas durante el ejercicio económico de 1929, en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo, cuatro clases complementarias de los enseñanzas que se mencionan.—Página 72.

Otra resolviendo peticiones de validez en las Escuelas Normales de estudios de cultura general hechos en otros Centros oficiales.—Página 72.

Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo se publique en este periódico oficial el escalafón del personal técnico-administrativo y auxiliar de este Departamento.—Páginas 72 y 73.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden aceptando a D. Mariano Muñoz Rívera la dimisión que ha presentado del cargo de Presidente del Comité paritario de Médicos de Sociedades, de Madrid, y nombrando para el mismo a D. Gonzalo Becerro de Bengoa.—Página 73.

Otras disponiendo que los Comités paritarios que se mencionan queden constituidos en la forma que se indica.—Página 73.

Otra ídem que las elecciones para la constitución del Consejo de la Corporación de la Banca se celebren el día 14 del actual.—Páginas 73 y 74.

Ministerio de Economía Nacional.

Real orden disponiendo que los párrafos que se expresan de la Real orden de 17 de Febrero de 1927, queden modificados en la forma que se indica.—Página 74.

Otra declarando jubilado a Amancio González y Rodríguez, Portero mayor de los Ministerios civiles, afecto a este Departamento.—Página 74.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Secretaría general de Asuntos exteriores.—Anunciando que la Legación de Liberia en París ha participado al Consejo Federal la decisión de su Gobierno de renunciar a su calidad de miembro de la Unión Internacional para la protección de las obras literarias y artísticas, firmado en Berna y revisado en Berlín el 13 de Noviembre de 1908.—Página 74.

MARINA.—Instituto y Observatorio de Marina.—Servicio hidrográfico de la Armada.—Aviso a los navegantes, Grupo 50.—Página 74.

HACIENDA.—Concediendo licencia por enfermos y prórroga en la misma a los funcionarios dependientes de este Ministerio que se mencionan.—Página 78.

Prorrogando por un mes el plazo que le fué concedido para posesionarse de su destino a D. Victoriano Prado Blanco, Oficial de tercera clase, electo, con destino en la Delegación de Hacienda en Soria.—Página 79.

Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias presentadas solicitando la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 79.

Caja general de Depósitos.—Ordenación de Pagos.—Anunciando haber sufrido extracción el resguardo-talonnario que se indica.—Página 80.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Sección de Puertos.—Adjudicando a D. Francisco Panadero la subasta para la construcción de las obras del puerto de Benicarló.—Página 80.

Sección de Aguas.—Trabajos hidráulicos.—Adjudicaciones de subastas de obras de conducción de aguas para abastecimiento de las poblaciones que se expresan.—Página 80.

Dirección general de Minas y Combustibles.—Personal.—Anunciando por segunda vez la provisión de la plaza de Ingeniero Jefe, vacante en los Distritos mineros de Baleares y Ciudad Real.—Página 80.

TRABAJO Y PREVISIÓN.—Dirección general de Previsión y Corporaciones.—Anunciando que las bases de trabajo que han de regir en las fábricas de cemento, las de vidriería artística y obras de albañilería de esta provincia entrarán en vigor en las fechas que se expresan.—Página 80.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPLENTE.—Final del pliego 9.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA Y ASUNTOS EXTERIORES

CANCILLERIA

A las doce del día 3 del actual, Su Majestad el REY (q. D. g.), acompañado del excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros y de los Altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular al Excmo. Sr. Pierre de Matsuka, quien, previamente anunciado por el primer Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de poner en las Augustas Manos la Carta en que el Gobier-

no de Hungría le acredita en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en esta Corte.

Acto seguido, e invitado por S. M., pasó el señor de Matsuka a cumplimentar a S. M. la Reina.

Terminada la ceremonia, el Representante de Hungría se retiró, tributándosele, como a su ida a Palacio, los honores correspondientes a su categoría.

A las doce y cuarto de la tarde del día 3 del actual, S. M. el REY (q. D. g.), acompañado del excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros y de los Altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular al Excmo. Sr. Dragomir Yancovich, quien, previamente anunciado por el segundo Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de poner en las Augustas Manos la Carta en que S. M. el Rey de los Servios, Croatas y Eslovenos le acredita en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en esta Corte.

Acto seguido, e invitado por S. M.,

pasó el Sr. Yancovich a cumplimentar a S. M. la Reina.

Terminada la ceremonia, el Representante del Reino de los Servios, Croatas y Eslovenos se retiró, tributándosele, como a su ida a Palacio, los honores correspondientes a su categoría.

A las doce y media de la tarde del día 3 del actual, S. M. el REY (q. D. g.), acompañado del excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros y de los Altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular al Excmo. Sr. D. Tulio M. Cestero, quien, previamente anunciado por un Ministro Plenipotenciario de tercera clase en funciones de Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de poner en las Augustas Manos la Carta en que el señor Presidente de la República Dominicana le acredita en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en esta Corte.

Acto seguido, e invitado por S. M.,

pasó el Sr. Cestero a cumplimentar a S. M. la Reina.

Terminada la ceremonia, el Representante de la República Dominicana se retiró, tributándosele, como a su Rta a Palacio, los honores correspondientes a su categoría.

MINISTERIO DEL EJERCITO

REALES DECRETOS

Núm. 1.007.

Deseando dar prueba de Mi Real aprecio a Mi sobrino D. Alvaro de Orleans y Sajonia Coburgo Gotha, Príncipe de la Casa de Orleans,

Vengo en hacerle merced de Hábito de Caballero de la Orden Militar de Calatrava, eximiéndole de la práctica de las pruebas en razón de la notoriedad de su linaje.

Dado en Palacio a tres de Abril de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

Núm. 1.008.

En consideración a las circunstancias que concurren en el General del Ejército rumano Sr. G. Athanasesco,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio a primero de Abril de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

Núm. 1.009.

Vengo en disponer que el Teniente general D. José Sanjurjo Sacanell, Marqués del Rif, Director general de la Guardia civil, cesa en el cargo de Inspector de la tercera Región militar (Valencia).

Dado en Palacio a tres de Abril de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

Núm. 1.010.

Vengo en nombrar Capitán general de la tercera Región al Teniente general D. Eladio Pin Ruano.

Dado en Palacio a tres de Abril de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

Núm. 1.011.

Vengo en nombrar General de la segunda brigada de Caballería al General de brigada D. Guillermo Kiripatrik O'Farril, que actualmente manda la primera brigada de dicha Arma.

Dado en Palacio a tres de Abril de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

Núm. 1.012.

Vengo en nombrar General de la primera brigada de Caballería al General de brigada D. Leopoldo García Boloix, que actualmente manda la novena brigada de dicha Arma.

Dado en Palacio a tres de Abril de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

Núm. 1.013.

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante de la Armada don Andrés Elvira Alvarez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 9 de Enero del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a tres de Abril de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

REALES ORDENES

Núm. 422.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se ex-

cida, en el término señalado, Real Carta de sucesión en el título de Conde de Zaldívar, a favor de D. Carlos de Salamanca y Hurtado de Zaldívar, Vizconde de Bahía Honda de la Real Fidelidad, por defunción de su madre, doña María del Carmen Hurtado de Zaldívar.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo, remitiendo, a título de devoción, el expediente seguido con tal motivo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1929.

PONTE

Señor Ministro de Hacienda.

Núm. 423.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real decreto de 24 de Junio de 1926,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se publique en la GACETA DE MADRID, a los efectos del ascenso; cuando les corresponda, la declaración de aptitud formulada por el Consejo Judicial a favor de los funcionarios siguientes:

Jueces de término.

D. Luis Montón Ocanipo.
D. Francisco Manzanares Izquierdo.
D. Manuel Navasqués Sáez.
D. Evaristo Grañó Noriega.
D. Agustín Romero Fustegueras.
D. Gerardo Fontanes Portela.

Jueces de ascenso.

D. José Landeta Villamil.
D. Teodoro Jesús Meléndez Gil.
D. Antonio María Vacas Barbudo.
D. Alfonso Fernández Pereira.
D. Carmelo Izquierdo Sánchez.
D. José María Díez y Díaz.
D. José María Olmedo Almeida.
D. Juan Palacios Berges.

Jueces de entrada.

D. Francisco Herrera de Lleras.
D. Manuel Soler y Dueñas.
D. Julián de la Cámara Gailhau.
D. Isidro Fernández Miranda.
D. Manuel Noguera Iturriaga.
D. Salvador Quintana Derqui.
D. Juan Such Marín.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1929.

PONTE

Señor Director general de Asuntos judiciales y eclesiásticos.

Núm. 424.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real decreto de 21 de Junio de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se publique en la GACETA DE MADRID, a los efectos del ascenso, cuando le correspondiera, la declaración de aptitud formulada por el Consejo Judicial a favor del Magistrado de ascenso D. Miguel García y Garafa.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1929.

PONTE

Señor Director general de Asuntos judiciales y eclesiásticos.

Núm. 425.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto-ley de 3 de Febrero último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para el cargo de Presidente del Tribunal tutelar de Menores de Gerona, vacante por defunción de D. Pedro Roca, que lo desempeñaba, a D. Francisco de Paula Massa y Vall-Hosera, actual Vicepresidente del expresado Tribunal, y para este último cargo a D. Cosme Rech Martí, propuestos por la Comisión directiva de su digna presidencia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1929.

PONTE

Señor Presidente de la Comisión directiva de los Tribunales tutelares de Menores,

Núm. 426.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 26 de Marzo próximo pasado (GACETA del 29),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover a Portero tercero, con la antigüedad de 23 de Febrero último y sueldo anual de 3.000 pesetas, a Diego Blanco Bejarano, que lo era cuarto, con destino en esa Audiencia, donde continuará prestando sus servicios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos con-

siguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1929.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla,

Núm. 427.

Ilmo. Sr.: Examinada la propuesta de libertad condicional formulada por la Junta de Disciplina de la Prisión Central de Guadalajara, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento para aplicación del Código penal en los servicios de Prisiones, aprobado por Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, en favor del penado Celedonio Ibáñez Abarca, en cuanto a la condena de dos años, ocho meses y veintidós días que le fué impuesta por la Audiencia de Cuenca, en sentencia de 18 de Enero de 1924, en causa procedente del Juzgado de Priego, condena reducida a dos años por aplicación del Real decreto de indulto de 8 de Septiembre de 1928:

Teniendo en cuenta que dicho penado se encuentra en las condiciones exigidas por la legislación vigente para poder obtener el beneficio de libertad condicional, y que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales pertinentes al caso:

Vistos los artículos 174 del Código penal y 28 y 30 del Reglamento antes dicho,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo propuesto por el Tribunal sentenciador, ha tenido a bien disponer sean concedidos al penado Celedonio Ibáñez Abarca los beneficios de libertad condicional en cuanto a la condena de que se ha hecho mérito, que le fué impuesta por la Audiencia de Cuenca en la causa de que antes se ha hecho mención.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1929.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 423.

Ilmo. Sr.: Examinada la propuesta de libertad condicional formulada por la Junta de Disciplina de la Prisión Central de Burgos, con arreglo a lo dispuesto en el ar-

tículo 30 del Reglamento para aplicación del Código penal en los servicios de Prisiones, aprobado por Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, en favor del penado Francisco Fernández Pantaleón, en cuanto a la condena de dos años, cuatro meses y un día que le fué impuesta por la Audiencia de Barcelona, en sentencia de 15 de Octubre de 1927, en causa procedente del Juzgado del Sur, de dicha ciudad, condena reducida a dos años por aplicación del Real decreto de indulto de 8 de Septiembre de 1928:

Teniendo en cuenta que dicho penado se encuentra en las condiciones exigidas por la legislación vigente para poder obtener el beneficio de libertad condicional, y que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales pertinentes al caso:

Vistos los artículos 174 del Código penal y 28 y 30 del Reglamento antes dicho,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo propuesto por el Tribunal sentenciador, ha tenido a bien disponer sean concedidos al penado Francisco Fernández Pantaleón los beneficios de libertad condicional en cuanto a la condena de que se ha hecho mérito, que le fué impuesta por la Audiencia de Barcelona, en la causa de que antes se ha hecho mención.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1929.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

REAL ORDEN

Núm. 62.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), aceptando la invitación del Gobierno francés, ha tenido a bien designar a los Capitanes de Infantería D. Arturo Dalías Charre, de la tercera Sección de la Escuela Central de Tiro, y D. Enrique Alonso García, del Batallón de Montaña-Lanzarote, número 9, para que asistan al curso de la Escuela de Aplicación de Infantería en Versalles (Francia), que se desarrollará del 8 del corriente mes al 23 de Junio próximo; confiriéndoseles al efecto una comisión del servicio de

ochenta y siete días de duración, con derecho a las dietas reglamentarias y a los viáticos correspondientes a los viajes de ida y regreso por territorio extranjero, y efectuando los del nacional por cuenta del Estado, con cargo todos estos gastos al capítulo 4.º, artículo 2.º de la Sección 3.ª del vigente presupuesto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Abril de 1929.

ARDANAZ

Señor Capitán general de la primera Región. Señores Director general de Preparación de Campaña e Interventor general del Ejército.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 272.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Juan Sarda Llauradó, propietario de la Empresa de automóviles para el servicio público de viajeros de Alforja a Reus, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 180,75, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 15,06:

Resultando que el propietario de la Empresa está conforme con que se fije en 12 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del im-

puesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. Juan Sarda Llauradó, propietario de la Empresa de automóviles para el servicio público de viajeros de Alforja a Reus, para que, a partir del mes de Enero del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 12 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre.

Núm. 273.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Antonio Torrén, propietario de la Empresa de automóviles para el servicio público de viajeros de Esplugas de Francolí a Prades, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 403,50, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 33,62:

Resultando que el propietario de la Empresa de referencia está conforme en que se fije en 30 pesetas la cantidad que deberá entregar mensualmente a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad

de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. Antonio Torrén, propietario de la Empresa de automóviles para el servicio público de viajeros de Esplugas de Francolí a Prades, para que a partir del mes de Enero del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 30 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21, que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre.

Núm. 274.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don José Gil Vernet, propietario de la Empresa de Automóviles para el servicio público de viajeros de Tivissa a Vandellós y Reus, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un

año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 526,95, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 43,91:

Resultando que el propietario de la imprenta de referencia está conforme con que se fije en 40 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta, en fin de cada mes, por el expresado concepto; y

Considerando que el art. 126 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. José Gil Vernet, propietario de la Empresa de Automóviles para el servicio público de viajeros de Tivissa a Vandellós y Reus, para que a partir del mes de Enero del año en curso satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 40 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre.

Núm. 275.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Magín Montseny Clerías, propietario de la Empresa de automóviles para el servicio público de viajeros de Solivella a Montblanch, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 129 de la ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 268,35, siendo la dozava parte de dicha suma la de 22,35 pesetas:

Resultando que el propietario de la Empresa de referencia está conforme con que se fije en 20 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta, en fin de cada mes, por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores, para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. Magín Montseny Clerías, propietario de la Empresa de automóviles para el servicio público de viajeros de Solivella a Montblanch, para que, a partir del mes de Enero del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en

20 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Núm. 446.

Vista la instancia presentada por D. Luis Ruiz Ledesma, Capellán tercero de la Beneficencia general, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, en solicitud de que le sea concedida la excedencia voluntaria,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declararle con esta fecha excedente voluntario, en armonía con lo prevenido en el artículo 41 del Reglamento para la ejecución de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCION
PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 577.

Ilmo. Sr.: Próximo el vencimiento del primer trimestre del corriente año, en que deben ser satisfechos los alquileres de los locales arrendados a las Escuelas Normales en la cantidad parcial correspondiente, de acuerdo con los artículos 1.566 y 1.581 del Código civil y dejando a salvo el derecho de rescisión que a los otorgantes de tales contratos de arrendamiento pueda corresponder,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se consideren pro-

rogados durante el actual ejercicio económico los contratos de arrendamiento de locales a instalación de Escuelas Normales destinadas, especificados en la Real orden de 15 de Marzo de 1928, sujetos a las reformas especialmente acordadas o que puedan acordarse, cuyos alquileres se satisfarán a las personas debidamente autorizadas para percibirlos, con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 6.º, concepto único del vigenta presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Marzo de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 578.

Ilmo. Sr.: En virtud de la excedencia que por Real orden, fecha de ayer, le ha sido concedida a doña Carmen Cuesta del Muro, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Jaén, que figuraba en la sexta categoría del Escalafón de las de su clase, queda vacante en el mismo una plaza, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas, que corresponde al ascenso, según lo prevenido en el artículo 69, en relación con el 66, ambos de la vigente ley de Presupuestos; por tanto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se den los correspondientes ascensos de escala, y, en su consecuencia, que doña Josefa Rovira Vallé, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Soria, pase a ocupar dicha vacante, de sueldo de 6.000, con el número 229 de esta categoría, por corresponderle el ascenso; además, en vista de lo prevenido en la Real orden de 24 de Enero de este año, con motivo de su reingreso, procedente de la situación de excedencia, y con efectos desde el día siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID de la Real orden de ayer, antes citada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Marzo de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 579.

Ilmo. Sr.: Formuladas a este Ministerio, en diversas ocasiones, diferentes consultas sobre el alcance e interpretación que debía darse a alguno de los preceptos del Reglamento que para el mejor funcionamiento y régimen de las Comisiones provinciales de Monumentos históricos y artísticos fué aprobado por Real decreto de 11 de Agosto de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, como aclaración al mismo, que la misión encomendada a las citadas Comisiones provinciales de Monumentos, así como a las Autoridades todas, es pura y meramente de vigilancia e información, y en ningún caso pueden ni están facultadas para por sí mismas tomar resolución ejecutiva alguna, sin la previa aprobación de este Departamento ministerial, el cual la otorgará según aconsejen las circunstancias y asesorado de las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando, de la Historia, Juntas superior de Excavaciones, facultativa de Construcciones civiles y Comisión mixta organizadora de aquéllas, en cuanto así lo estime conveniente.

Para la realización de su cometido en los Monumentos declarados del Tesoro artístico nacional pertenecientes a entidades públicas o particulares podrán hacer las visitas que estimen necesarias en las horas destinadas para ello, y si tuvieren que realizarlas en Centros clausurados o no expuestos al público, deberán solicitarla de sus propietarios o usufructuarios, pudiendo además interesar de este Ministerio todas las facilidades que estimen oportunas para el mejor cometido de su alta misión inspectora en la mayor armonía con los intereses particulares y corporativos a que se alude en esta Real orden.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 580.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión asesora de Material pedagógico, relativa a la adquisición, por concurso público, de pizarras murales con des-

tino a las Escuelas nacionales de Primera enseñanza, y teniendo en cuenta que la referida propuesta está ajustada a los preceptos del Real decreto de 22 de Julio de 1912, que regula la adjudicación de tales adquisiciones; a los de la Real orden de 19 de Febrero de 1927 y a las generales de la ley de Contabilidad, y que el señor Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública ha informado conforme con el oportuno expediente,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se abra concurso público para la adquisición de dicho material pedagógico, con destino a las Escuelas nacionales de Primera enseñanza, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.º Las Casas constructoras o de comercio, o sus representantes, que deseen tomar parte en este concurso, presentarán la correspondiente instancia en el Registro general de este Ministerio, dentro del plazo de veinte días, a contar desde el de la publicación de esta Real orden en la GACETA, entregando, también dentro del indicado plazo, en los almacenes de material de este Departamento (paseo de María Cristina, número 4, bajos), el modelo o modelos de las pizarras que ofrezcan al concurso.

2.º También acompañarán resguardo de la Caja general de Depósitos que acredite haber constituido el de 1.000 pesetas como fianza que garantice el cumplimiento de sus compromisos.

3.º Los concursantes acompañarán a la instancia, y en el pliego cerrado que se unirá a la misma, nota de precios por unidad y por partidas de 10, 20, 40 o más ejemplares, especificando las condiciones de venta, en cuyo precio no irán incluidos, como iban en concursos anteriores, los gastos de embalaje y transporte hasta la estación de ferrocarril o puerto marítimo más próximos al pueblo a que se destine el material de referencia, cuyos gastos serán atendidos directamente por este Ministerio.

4.º Las Casas constructoras o de comercio que se encarguen de este servicio se obligarán a cumplirlo dentro del plazo de treinta días, a contar desde el en que se publique en la GACETA la resolución del concurso, terminado el cual entregarán el material, libre de todo gasto, en los mencionados almacenes.

5.º La Dirección general de Primera enseñanza propondrá la adquisición del material referido conforma-

a las disposiciones vigentes y en cantidad que no exceda de 15.000 pesetas, que será satisfecha con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 2.º del presupuesto vigente de este Departamento, una vez que el Ministerio lo haya recibido, reconocido y admitido en sus almacenes; y

6.º El Ministerio dejará de cuenta del constructor o comerciante todo aquel material que no esté ajustado a las condiciones del modelo o modelos elegidos, perdiendo el adjudicatario la fianza depositada para tomar parte en el concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Marzo de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 581.

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo 14, artículo 1.º, concepto 11 del presupuesto para el actual ejercicio económico de 1929 la cantidad de 60.000 pesetas con destino a clases de enseñanza elemental y profesional para adultos en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos; y

Resultando que establecidas por Reales órdenes de 30 de Agosto de 1923 y 15 de Enero de 1925 cuatro clases complementarias, a base de talleres especiales, en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo, se hizo con sujeción al Real decreto de 25 de Septiembre de 1922; y

Considerando la evidente utilidad de dichas enseñanzas, que, autorizadas por Reales órdenes de 1.º de Diciembre de 1923 y 14 de Febrero de 1925, han dado los mejores resultados,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que continúen establecidas durante el ejercicio económico de 1929, en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo, cuatro clases complementarias, cuyas enseñanzas comprendan el segundo grado de los determinados en el artículo 13 del citado Real decreto de 25 de Septiembre de 1922; esto es, las Prácticas especiales de un oficio determinado y los Estudios de aplicación a estos oficios (Tecnología).

2.º Que estas clases comprendan las siguientes enseñanzas prácticas:
Escenografía y Pintura sobre telas.
Esmalte sobre metales y Pintura sobre vidrios.

Marmolistería artística y talla en piedra.

Tapices y alfombras.

3.º Que sean encargados de las mencionadas enseñanzas los Maestros de taller siguientes:

D. Enrique Vera Sales, de la primera.

D. Julio Pascual Martín, de la segunda.

D. Francisco Hernández Toledo, de la tercera.

Doña Máxima Ciriza Arrivillaga, de la última.

4.º Que los expresados Maestros perciban el jornal de tres pesetas por hora de trabajo, teniendo en cuenta las circunstancias y condiciones que determina el artículo 25 del Real decreto de 25 de Septiembre de 1922, y deberán ser satisfechos en la forma que expresa el artículo 27 y con aplicación al capítulo 14, artículo 1.º, concepto 10 del presupuesto de gastos de este Ministerio.

5.º Que la cuantía de las atenciones que habrán de ser abonadas será la siguiente:

Para jornales a los Maestros de taller, 8.000 pesetas.

Para material de los cuatro talleres, 2.400 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1929.

P. D.,

SUAREZ SOMONTE

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 582.

Ilmo. Sr.: Son tan numerosas las peticiones de validez en las Escuelas Normales de estudios de cultura general hechos en otros Centros oficiales, que la actual centralización de este servicio produce retraso en las resoluciones que puede ocasionar perjuicios a los solicitantes.

Y como la resolución de las conmutaciones de estudios ha de regirse en cada caso con la aplicación de los artículos 77 y 94 de la ley de Instrucción pública de 1857 y a la jurisprudencia de protección a los solicitantes, sentada por este Ministerio en estas cuestiones, con arreglo a diversos informes del Consejo de Instrucción pública; resultando de todo ello como norma a seguir que las conmutaciones deben concederse siempre que puedan establecerse equivalencias aproxi-

madas en las extensiones de los estudios y en los tiempos dedicados a la enseñanza de las materias o asignaturas de que se trata; nadie más capacitado para la aplicación de estos principios y de este criterio que los Directores de las Escuelas Normales, convenientemente asesorados.

Por todo ello,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Las instancias de conmutaciones con los justificantes de los estudios cuya validez soliciten, se dirigirán al Director o Directora de la Escuela Normal donde el solicitante desee completar sus estudios, tramitándolas por la Secretaría correspondiente.

2.º Los Directores y Directoras de las Escuelas Normales, asesorados cuando lo estimen necesario por los respectivos Profesores, resolverán las peticiones de conmutación de estudios, atendiendo al criterio de posible equivalencia en las extensiones de esos estudios y entre las duraciones o tiempos empleados en la enseñanza de las mismas en uno y otro Centro.

Contra estas resoluciones queda a los interesados el recurso reglamentario ante la Dirección general de Primera enseñanza. Los expedientes en trámite se envían, para su resolución inmediata, a los Centros correspondientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Abril de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 129.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 54 del Reglamento para ejecución de la ley de 4 de Junio de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se publique en la GACETA DE MADRID el Escalafón general del personal técnico-administrativo y auxiliar activo, excedente y cesante dependiente de este Ministerio (véase anexo único), con las modificaciones que se han introducido a consecuencia de las alteraciones a que ha

dado lugar el movimiento del personal desde 1.º de Enero de 1928 a 31 de Diciembre del mismo año, fecha en que se han totalizado los servicios; siendo de advertir que la presente resolución extingue el procedimiento administrativo y deja libre el acceso a la jurisdicción contencioso-administrativa, si así conviniere impugnarla a los que se consideren agraviados con el Escalafón que aprueba.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1929.

BENJUMEA

Señor Jefe del Negociado Central del Ministerio de Fomento.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES

Núm. 455.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que del cargo de Presidente del Comité paritario de Médicos de Sociedades de Madrid presenta D. Mariano Muñoz Rivero,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido aceptar dicha dimisión y nombrar para el cargo de Presidente del Comité paritario de Médicos de Sociedades a D. Gonzalo Becerro de Bengoa.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

Núm. 456.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio la Sociedad de Hiladores y similares, de Crevillente, y de acuerdo con el informe del Gobernador civil de Alicante,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se constituya un Comité paritario circunstancial de Hiladores y similares de Crevillente, constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. Elgerberto Lillo Hernández.

Vicepresidente primero, D. Carlos García Rodríguez,

Vocales patronos efectivos: Don José Juliá Giménez, D. Joaquín Navarro Polo, D. José Manchón Carreras, D. Salvador Candela Hurtado, Sr. Hijo de M. Martínez.

Vocales patronos suplentes: Don Andrés Carreres Más, D. Manuel Fernández Lledó, D. Francisco Cerdá Carreres, D. Mariano Candela Hurtado, D. Vicente Cerdá Pérez.

Vocales obreros efectivos: Don Andrés Selva Más, D. Antonio Más Serna, D. Antonio Pérez Giménez, D. Lorenzo Alfonso Vicente, D. Antonio Galipienso Molina.

Vocales obreros suplentes: Don Salvador Rodríguez Asensio, don Joaquín Alfonso Carreres, D. José Giménez Aymar, D. José Serna Cerdá, D. Salvador Alfonso Adsuar.

Secretario, D. Francisco Guillén Más.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

Núm. 457.

Ilmo. Sr.: Cumplidos todos los trámites para la constitución de un Comité paritario interlocal en Málaga de Transportes Terrestres, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal de Transporte urbano a tracción mecánica de Málaga quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Victoriano Lomeña García.

Vicepresidente primero, D. Faustino Muñoz Dole.

Vocales patronos efectivos: Don Salvador Postigo López, D. Francisco J. González Páez, D. Rafael Herrera Giménez, D. José Ruiz López, D. Gabriel Santiago Torres.

Vocales patronos suplentes: Don Martín Navarro Espada, D. Ignacio Accino Reboul, D. Antonio Díaz Díaz, D. Antonio Giménez Román, D. Marcos Rosado Alonso.

Vocales obreros efectivos: Don Enrique Fernández Son, D. Andrés Terazán Morales, D. José González Cabrera, D. José Fernández Son, don Juan Alvarez Peña.

Vocales obreros suplentes: Don

Benito Rodríguez Dueñas, D. José Moleón Atienza, D. Juan Solano Ruiz, D. Gabriel Santiago Toré, don Francisco Ramírez Pérez.

Secretario, D. Luis García Valls.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

Núm. 458.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones para la constitución de un Comité paritario en Bilbao de Transportes marítimos (carga y descarga), y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario de Transportes marítimos (carga y descarga) de Bilbao quede constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. César Buesa Fernández.

Vicepresidente primero, D. Enrique Pérez Villamil.

Vocales patronos efectivos: D. José Villalonga y Medina, D. Cesáreo Aguirre y Coenaga, D. Luis Yanke Murueta, D. Mario Areizaga y Gorostiza y D. Nicolás Landa y Garay.

Vocales patronos suplentes: Don Eduardo Bergé y Rentería, D. Guillermo Greaves Urandúrraga, D. Vicente Patrás Neirá, D. Eduardo Urrutia Ugarte y D. José Escudero Toledo.

Vocales obreros efectivos: D. Antonio Goitia Ibarzábal, D. Matías Mendizábal Aburto, D. Brígido Hormaeche Arana, D. Guillermio Atucha Gorostiza y D. Pedro Leguinazabal Uribarri.

Vocales obreros suplentes: D. Cirilo Inchaurrea Olavarrieta, D. Julián Barrera Pujana, D. Martín Aurrecochea Unzueta, D. Gabriel Arechavaleta Bilbao y D. Mariano Menoyo Herrán.

Secretario, D. José Luis de Lambarrri y Pagazaurtundua.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

Núm. 459.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias que se han dirigido a este Ministerio so-

Heitando el aplazamiento de las elecciones para la constitución del Consejo de Corporación de la Banca, convocadas por Real orden de 14 de Marzo último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que las elecciones para la constitución del Consejo de la Corporación de la Banca se celebren el día 14 del actual, en la misma forma señalada en la Real orden de referencia.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REALES ORDENES

Núm. 828.

Excmo. Sr.: Vistos la instancia presentada por la Federación de Exportadores de Aceite de Oliva solicitando que, para conservar y aun acrecentar los mercados conquistados en la anterior campaña, es conveniente aclarar y modificar algunas de las disposiciones contenidas en la Real orden de 17 de Febrero de 1927, y el informe emitido por la Comisión Mixta del Aceite sobre dicha petición,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por el Consejo de la Economía Nacional, ha tenido a bien disponer:

1.º El párrafo primero de la disposición quinta de la Real orden número 94, de 17 de Febrero de 1927, queda modificado en la forma siguiente:

"5.º El plazo de permanencia en la Península de los aceites importados en régimen de admisión temporal será de ciento veinte días."

2.º El párrafo segundo de la disposición séptima de la citada Real orden quedará modificado en la forma siguiente:

"El impuesto será devuelto a los interesados, previa justificación de haber exportado el aceite importado, más una cantidad igual de aceite de oliva nacional, dentro del año, en envases de cristal u hoja de lata de una capacidad no de hasta 25 kilogramos, con marcas registradas en España y

la indicación genérica "Aceite de oliva español" u otra semejante."

3.º La Federación de Exportadores de Aceite de Oliva comunicará mensualmente a la Comisión Mixta del Aceite y a la Asociación Nacional de Olivareros las cantidades de aceite que lleguen a España en régimen de admisión temporal.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1929.

ANDES

Señor Vicepresidente, Director general del Consejo de la Economía Nacional.

Núm. 829.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 21 de Diciembre de 1923, a Amancio González y Rodríguez, Portero mayor de los Ministerios civiles, afecto a este Departamento, que figura con el número 2 en el Escalafón de los de su clase, quien deberá cesar en el servicio activo el día de la fecha, en que cumple la edad reglamentaria.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1929.

ANDES

Señor Jefe de la Sección de Personal de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SECRETARIA GENERAL DE ASUNTOS EXTERIORES

CANCILLERÍA

El Ministro de Suiza en esta Corte, en Nota fecha 12 de Marzo próximo pasado, manifiesta por encargo de su Gobierno que por Nota de 22 de Febrero de 1929, la Legación de Libéria en París ha participado al Consejo Federal la decisión de su Gobierno de renunciar a su calidad de miembro de la Unión Internacional para la protección de las obras literarias y artísticas, firmado en Berna y revisado en Berlín el 13 de Noviembre de 1908.

Conforme a lo establecido en el artículo 29 del Convenio, la denuncia no producirá efectos sino en rela-

ción con el Estado que la ejecute, y será efectiva transcurrido un año, a contar desde el día en que ha sido notificada al Gobierno suizo, es decir, el 22 de Febrero de 1929.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 1.º de Abril de 1929.—El Secretario general, E. de Palacios.

MINISTERIO DE MARINA

INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA

SERVICIO HIDROGRAFICO DE LA ARMADA

ADVERTENCIA.—Las marcaciones incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde el mar, desde 0º a 260º a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sizigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y Libro de Faros.

Aviso a los navegantes.

GRUPO 50

DEL NUM. 1.507 AL 1.558

INGLATERRA. COSTA W.—Río Mersey.—Liverpool Landing Stage.—Alteración en señal de niebla.—Notice to Mariners núm. 1.846, Londres, 1928.

Núm. 1.507.—Situación.—En el pantalán de madera del Ferry, a una distancia de 1,56 cables y a los 338º de las luces del extremo S. de George's landing stage.

Latitud: 53º 24' N.—Longitud: 3º 00' W (aproximada).

Alteración.—La campana que daba las señales de niebla ha sido reemplazada por un cuerno de niebla que emite un sonido cada veinte segundos, así:

Sonido, 5,0 segundos; silencio, 15,0 segundos.

(Aviso núm. 1.507, 15 de Diciembre de 1928.)

Cartas del Almirantazgo Inglés números 3.490, 3.477 y 1.951.

List of Lights, Part. I, 1928, número 1.542.

Estrecho de Menai.—The Swelles. Extensión de la restinga.—Notice to Mariners núm. 1.852, Londres, 1928.

Núm. 1.508.—Situación.—A una distancia de 6,36 cables y a los 76º del monumento de Nelson.

Latitud: 53º 13' N.—Longitud: 4º 10' W (aproximada).

Detalles.—El límite del banco que se extiende sobre la orilla S. del canal al SW. de la piedra Swelly debe ser prolongado en las cartas hasta la posición próxima que arriba se señala.

la, donde debe anotarse una sonda de 1,2 metros.

(Aviso núm. 1.508, 15 de Diciembre de 1928.)

Carta del Almirantazgo Inglés número 1.464 (con planos).

COSTA E.—Información relativa a buque cableero.—Notice to Mariners núm. 1.855. Londres, 1928.

Núm. 1.509.—Aviso anterior número 728 de 1928 (cancelado).

Situación.—Fuerte Horse. Latitud: 50° 45' N.—Longitud: 1° 4' W (aproximada).

Detalles.—Los trabajos que efectuaba el buque cableero "James Ludford" en los cables tendidos en las proximidades de los fuertes "Horse" y "Nomans" se han dado por terminados.

(Aviso núm. 1.509, 15 de Diciembre de 1928.)

Cartas del Almirantazgo Inglés números 394, 2.050, 2.045 y 2.450.

COSTA E.—Río Humbert (entrada).

Boya luminosa que bañiza el naufragio existente al N. de Bull Sand.—Notice to Mariners número 1.872. Londres, 1928.

Núm. 1.510.—Aviso anterior número 1.475 de 1928 (cancelado).

(1) Naufragio.

Situación.—A una distancia de 1,52 millas y a los 326° de la luz del fuerte Bull Sand.

Latitud: 53° 35' N.—Longitud: 0° 3' E. (aproximada).

Descripción.—Casco sumergido del buque "Belovar", sobre el que se obtiene una sonda de 10,4 metros.

(2) Boya luminosa.

Situación.—Al SE. del naufragio y muy próxima al mismo.

Descripción.—Boya luminosa de forma esférica, pintada de verde, exhibiendo una luz de relámpagos verdes.

(Aviso núm. 1.510, 15 de Diciembre de 1928.)

Cartas del Almirantazgo Inglés números 1.188 y 109.

ESCOCIA. COSTA E.—Río Forth.—

Kinniny Point Pier.—Señal de niebla establecida.—Notice to Mariners núm. 1.845. Londres, 1928.

Núm. 1.511.—Situación.—En el muelle oriental del muelle que se extiende al S. de Kinniny Point.

Latitud: 56° 2' 1" N.—Longitud: 3° 31' 39" W.

Detalles.—El día 26 de Noviembre de 1928 se estableció un diáfano que emite, en tiempo de niebla, un sonido cada minuto, así:

Sonido, 3,0 segundos; silencio, 57,0 segundos.

(Aviso núm. 1.511, 15 de Diciembre de 1928.)

Carta del Almirantazgo Inglés número 114C.

List of Lights, Part. I, 1928, número 733.

MAR DEL NORTE.—West Hinder.—

Boya luminosa con silbato establecida.—Notice to Mariners número 1.857. Londres, 1928.

Núm. 1.512.—Situación.—Sobre el extremo N. del banco West Hinder.

Latitud: 51° 33' 12" N.—Longitud: 2° 36' 18" E.

Detalles.—En la posición señalada ha sido fundada una boya luminosa con silbato, pintada de rojo, exhi-

biendo una luz blanca de una ocultación cada diez segundos, así:

Luz, 7,0 segundos; obscuridad, 3,0 segundos.

Nota.—Una boya ciega, pintada de rojo, ha sido colocada a una distancia de 1,5 cables al W. de la boya luminosa.

(Aviso número 1.512, 15 de Diciembre de 1928.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.406, 2.182 A, 2.393 y 2.

East Scheide (proximidades).—

Steen Banks.—Existencia de bajo.—Notice to Mariners núm. 1.847.

Núm. 1.513.—Situación.—a) Latitud: 51° 40' 10" N.—Longitud: 3° 23' 50" E.—b) Latitud: 51° 49' 57" N.—Longitud: 3° 25' 00" E.

Detalles.—Como resultado de recientes trabajos hidrográficos, ha sido localizado un bajo fondo con una sonda de 5,2 metros, entre las dos posiciones arriba señaladas.

El bajo debe insertarse en las cartas con un ancho aproximado de 1,25 cables, marcándose la sonda de 5,2 metros a una distancia de seis cables y a los 221° de b); las sondas de 5,8 metros y 6,4 metros que figuran al SW. y NW., respectivamente, deben borrarse.

(Aviso número 1.513, 15 de Diciembre de 1928.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 110.

HOLANDA.—Schouwen Bank.—Existencia de bajos.—Notice to Mariners núm. 1.864. Londres, 1928.

Londres, 1928.

Núm. 1.514.—Situación.—a) Latitud: 51° 48' 34" N.—Longitud: 3° 27' 5" E.

b) Latitud: 51° 48' 43" N.—Longitud: 3° 27' 42" E.

Detalles.—En las posiciones indicadas se han encontrado las siguientes sondas:

a) 6,4 metros.

b) 6,1 metros.

(Aviso número 1.514, 15 de Diciembre de 1928.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 122, 1.406 y 218 A b).

FRANCIA. COSTA N.—Paso del Ruytingen.—Boya luminosa desaparecida.—Avis aux Navigateurs

núm. 2.284. París, 1928.

Núm. 1.515.—Nombre y situación.—Dick central.—Latitud: 51° 5' 8" N.—Longitud: 2° 7' 8" E (aproximada).

Detalles.—La boya luminosa que señala la extremidad SW. del Dick central ha desaparecido.

(Aviso número 1.515, 15 de Diciembre de 1928.)

Libro de Faros, número 2.072; página 229.

Proximidades de Boulogne.—Boya luminosa desplazada.—Avis aux

Navigateurs núm. 2.332. París, 1928.

Núm. 1.516.—Nombre y situación.—Boya W. del "Banc du Vergoyer", en la parte N. del banco.—Latitud: 50° 36' 3" N.—Longitud: 1° 17' 9" E (aproximada).

Detalles.—La boya luminosa N. del banco del "Vergoyer" ha sido desplazada temporalmente.

(Aviso número 1.516, 15 de Diciembre de 1928.)

Libro de Faros, número 2.098; página 232.

Punta d' Ailly.—Boya desplazada.—Avis aux

Navigateurs número 2.331. París, 1928.

Núm. 1.517.—Situación.—Latitud: 49° 56' N.—Longitud: 0° 57' 7" E (aproximada).

Detalles.—La boya con silbato, pintada de rojo, fundada a lo largo de las Piedras d'Ailly (Roches d'Ailly), se encuentra desplazada accidentalmente hacia el E. de su posición normal.

(Aviso número 1.517, 15 de Diciembre de 1928.)

Le Havre.—Barco-faro.—Radiofaro averiado.—Avis aux

Navigateurs núm. 2.335. París, 1928.

Núm. 1.518.—Situación.—A 9 millas y a los 277° del faro de La Heve.

Latitud: 49° 31' 54" N.—Longitud: 0° 9' 6" E.

Detalles.—A causa de averías sufridas, queda en suspenso temporalmente al servicio el radiofaro instalado en el barco-faro de "Le Havre".

(Aviso número 1.518, 15 de Diciembre de 1928.)

Libro de Faros número 2.421, página 235.

Le Havre.—Señal de niebla suspendida temporalmente.—Avis aux

Navigateurs núm. 2.341. París, 1928.

Núm. 1.519.—Nombre y situación.—Luz anterior de la segunda enfilación del paso del NW. Dique Sur.

Latitud: 49° 29' 1" N.—Longitud: 0° 5' 5" E. (aproximada).

Detalles.—La señal de niebla por campana, que funcionaba en la situación indicada, ha quedado suspendida temporalmente.

(Aviso número 1.519, 15 de Diciembre de 1928.)

Libro de Faros número 2.124, página 236.

Havre de Regnéville.—Baliza desaparecida.—Avis aux

Navigateurs núm. 2.313. París, 1928.

Núm. 1.520.—Información.—La baliza pintada de negro, con marca de tope cilíndrico, que marcaba la Punta d'Agon, ha desaparecido de su fondeadero.

(Aviso número 1.520, 15 de Diciembre de 1928.)

Trouville.—Información sobre luz.—Avis aux

Navigateurs número 2.312. París, 1928.

Núm. 1.521.—Nombre y situación.—Malecón del W.

Latitud: 49° 22' 8" N.—Longitud: 0° 4' 9" E. (aproximada).

Detalles.—Las dos luces fijas blancas, verticales, situadas en el muelle del Malecón de Rocas Negras (Jetée des Roches Noires), se encuentran apagadas temporalmente, siendo reemplazadas provisionalmente por una luz fija blanca.

(Aviso número 1.521, 15 de Diciembre de 1928.)

COSTA W.—Port-Maria de Quiberon.—Boya desplazada.—Avis

aux Navigateurs núm. 2.264. París, 1928.

Núm. 1.522.—Situación.—Latitud: 47° 22' 2" N.—Longitud: 3° 7' 7" W. (aproximada).

Detalles.—La boya pintada de rojo,

con mira de tope cónica, que baliza "La Basse Catic", ha sido desplazada por la mar a unos 200 metros al SE, de su posición normal.

(Aviso número 1.522, 15 de Diciembre de 1928.)

Sette-He.—Boya de naufragio colocada.—Avis aux Navigateurs número 2.264. París, 1928.

Núm. 1.523.—Aviso anterior número 864 de 1928 (véase).

Situación.—Latitud: 47° 8'5 N.—Longitud: 3° 11' W. (aproximada).

Detalles.—Se ha fondeado una boya en la posición citada para balizar el naufragio del "L'Elisabethville"; la baliza es de forma cónica y está pintada a franjas, alternativamente, blancas y rojas.

(Aviso número 1.523, 15 de Diciembre de 1928.)

Les Sables d' Olonne.—Boya luminosa desplazada.—Avis aux Navigateurs núm. 2.283. París, 1928.

Núm. 1.524.—Nombre y situación.—Boya de la "Petite Barge".

Latitud: 46° 29' N.—Longitud: 1° 50'7 W. (aproximada).

Detalles.—La boya luminosa con silbato de la "Petite Barge", ha sido desplazada temporalmente de su posición normal.

(Aviso anterior número 1.524, 15 de Diciembre de 1928.)

Isla de Ré.—Luz apagada temporalmente.—Avis aux Navigateurs núm. 2.316. París, 1928.

Núm. 1.525.—Nombre y situación.—"Les Baleineaux" o "Haut-Banc du Nord".

Latitud: 46° 15'9 N.—Longitud: 1° 35'2 W.

Detalles.—La luz arriba señalada por su nombre y situación se encuentra apagada temporalmente.

(Aviso número 1.525, 15 de Diciembre de 1928.)

Libro de Faros número 2.559, página 283.

Couveau d' Oléron.—Baliza destruida.—Avis aux Navigateurs número 2.314. París, 1928.

Núm. 1.526.—Situación.—Latitud: 45° 53'1 N.—Longitud: 1° 3'8 W. (aproximada).

Detalles.—La baliza pintada de negro, de Chantot, con mira de tope cilíndrica, situada en la parte S. de la Vasière d'Brouage ha quedado destruida.

(Aviso número 1.526, 15 de Diciembre de 1928.)

Desembocadura de Gironda.—Boya luminosa desaparecida.—Avis aux Navigateurs núm. 2.315. París, 1928.

Núm. 1.527.—Nombre y situación.—Boya B 2.

Latitud: 45° 37'6 N.—Longitud: 1° 19'2 W. (aproximada).

Detalles.—La baliza luminosa situada en la parte S. del paso del "Matiel", ha desaparecido de su fondeadero.

(Aviso número 1.527, 15 de Diciembre de 1928.)

Libro de Faros número 2.594, página 287.

Contis.—Luz modificada.—Avis aux Navigateurs núm. 2.277. París, 1928.

Núm. 1.528.—Aviso anterior número 1.119 de 1928 (cancelado).

Nombre y situación.—Contis. Latitud: 44° 5'7 N.—Longitud: 1° 19'2 W. (aproximada).

Detalles.—La luz de Contis se ha modificado como sigue:

Carácter.—Luz blanca de relámpagos con grupos de cuatro relámpagos cada veinticinco segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; oscuridad, 2,6 segundos; luz, 0,5 segundos; oscuridad, 2,6 segundos; luz, 0,5 segundos; oscuridad, 2,6 segundos; luz, 0,5 segundos; oscuridad, 15,2 segundos.

Alcance luminoso.—26 millas.

Potencia luminosa.—135.000 bujías. Sin más cambio en el resto.

(Aviso núm. 1.528, 15 de Diciembre de 1928.)

Libro de Faros, número 2.691, página 296.

COSTA S.—Port-Vendres.—Luz modificada.—Avis aux Navigateurs núm. 2.317. París, 1928.

Núm. 1.529.—Nombre y situación.—Port-Vendres.

Latitud: 42° 31'3 N.—Longitud: 3° 6'8 E. (aproximada).

Detalles.—La luz posterior de enfilación de Port-Vendres se ha modificado provisionalmente a fija blanca, sin sufrir ningún otro cambio en el resto de sus características.

(Aviso núm. 1.529, 15 de Diciembre de 1928.)

Libro de Faros, núm. 3.242, página 361.

ITALIA. SICILIA.—Marzamemi.—Cambio temporal en las características de un faro.—Avvisi ai Naviganti núm. 450. Génova, 1928.

Núm. 1.530.—Situación.—Latitud: 36° 44' N.—Longitud: 15° 7' E. (aproximada).

Detalles.—El faro de Marzamemi funciona temporalmente con luz fija roja mientras duran los trabajos de transformación del mismo.

(Aviso núm. 1.530, 15 de Diciembre de 1928.)

Libro de Faros número 3.707, página 410.

ADRIATICO.—Quarnerolo.—Isla de Cherso.—Nuevas características del faro sobre el islote Trestenico.—Avvisi ai Naviganti número 447. Génova, 1928.

Núm. 1.531.—Aviso anterior número 1.414, de 1928 (véase).

Situación.—Latitud: 44° 40' N.—Longitud: 14° 36' E. (aproximada).

Detalles.—Las características del faro situado en el islote Trestenico se han cambiado, exhibiéndose ahora una luz blanca de ocultaciones con sector rojo, con un período de cinco segundos, así:

Luz, 3,0 segundos; oscuridad, 2,0 segundos.

Alcance luminoso de la luz blanca, 16,5 millas.

Alcance luminoso de la luz roja, 11,8 millas.

Los límites del sector rojo no han sido cambiados; las demás características permanecen invariables.

(Aviso núm. 1.531, 15 de Diciembre de 1928.)

Estria (costa oriental).—Valle S. Marina (Moschiena).—Luz encendida.—Avvisi ai Naviganti número 449. Génova, 1928.

Núm. 1.532.—Situación.—Latitud:

45° 14' 9" N.—Longitud: 14° 15' 30" Este.

Detalles.—En el ángulo del talud del Valle S. Marina ha sido encendida una luz fija verde, elevada seis metros sobre el nivel del mar, y con un alcance luminoso de tres millas.

La luz se exhibe en un pescante de hierro, de 5,20 metros de alto.

(Aviso núm. 1.532, 15 de Diciembre de 1928.)

Estria.—Puerto de Parenzo.—Información.—Avvisi ai Naviganti número 445. Génova, 1928.

Núm. 1.533.—Situación.—Latitud: 45° 14' N.—Longitud: 13° 35' Este (aproximada).

Información.—Las obras de construcción de la escollera de Poniente del puerto de Parenzo han sido ultimadas. La baliza que marcaba el límite NE. del bajo al N. del islote S. Nicolò, sobre el que ha sido construida la escollera, ha quedado suprimida. En el morro de la escollera ha sido erigida una torreta de hierro pintada de negro, en la que se exhibirá una luz.

(Aviso núm. 1.533, 15 de Diciembre de 1928.)

GRECIA. MAR MEDITERRANEO.—Canal de Skiathos.—Información.

Notice to Mariners núm. 1.358. Londres, 1928.

Núm. 1.534.—Situación.—Latitud: 39° 41' N.—Longitud: 23° 21' E (aproximada).

Detalles.—Se recomienda a los buques de gran calado no utilizar el canal de Skiathos.

(Aviso número 1.534, 15 de Diciembre de 1928.)

Carta del Almirantazgo inglés, número 1.556.

ISLA DE CRETA. MAR MEDITERRANEO.—Islote Elaphonisi.—Información sobre las características del faro.—Avvisi ai Naviganti núm. 441. Génova, 1928.

Núm. 1.535.—Situación.—Latitud: 35° 15' N.—Longitud: 23° 31' E (aproximada).

Detalles.—El período de la luz del faro de la isla Elaphonisi es de 15 segundos, repartido así:

Luz, 0,3 segundos; oscuridad, 2,7 segundos.—Luz, 0,3 segundos; oscuridad, 2,7 segundos.—Luz, 0,3 segundos; oscuridad, 8,7 segundos.

Sin cambio en las demás características.

(Aviso número 1.535, 15 de Diciembre de 1928.)

List of Lights, Part. V, 1926; número 1672.

Cabo Littinos.—Información sobre luz.—Notice to Mariners número 1.865. Londres, 1928.

Núm. 1.536.—Situación.—Latitud: 34° 55' N.—Longitud: 24° 45' E (aproximada).

Detalles.—La luz de relámpagos blancos de cabo Littinos se encuentra eclipsada entre los 301° y la costa, hacia Levante de la referida luz.

(Aviso número 1.536, 15 de Diciembre de 1928.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 2.546 A y 2.836 A.

List of Lights, Part. V, 1926; número 1.692.

TERRANOVA. COSTA S.—Luz de punta Rose Blanche.—Características.

ticas cambiadas.—Notice to Mariners núm. 4.112. Washington, 1928.

Núm. 1.537.—Situación.—Latitud: 47° 35' 48" N.—Longitud: 58° 41' 30" W.

Detalles.—Las características de la luz de punfa Rose Blanche se han cambiado de luz blanca fija a un relámpago blanco cada cinco segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; obscuridad, 4,5 segundos.

(Aviso número 1.537, 15 de Diciembre de 1928.)

List of Lights, Part. VIII, 1928; número 90.

CANADA. NUEVA ESCOCIA.—Isla de Cape Breton.—Puerto de Sydney (entrada).—Maufragio.—Notice to Mariners número 4.113. Washington, 1928.

Núm. 1.538.—Información.—El naufragio del buque "Andrava" se encuentra hundido, constituyendo un peligro para la navegación, en las proximidades del arrecife Petrie (Petrie Reef), sobre la ribera E. de entrada al puerto de Sydney.

El naufragio se marca de noche por una luz blanca fija, que se exhibe sobre el palo mayor del buque naufragado, a unos 4,5 metros de altura sobre el agua.

(Aviso número 1.538, 15 de Diciembre de 1928.)

ESTADOS UNIDOS. COSTA DEL ATLANTICO.—Connecticut.—Río Thames.—Luces suprimidas y luz establecida.—Notice to Mariners núm. 4.116. Washington, 1928.

Núm. 1.539.—Situación.—Latitud: 41° 25' 30" N.—Longitud: 72° 6' 00" W.

Detalles.—Próximamente el día 1.º de Diciembre de 1928 se han suprimido las luces "Bartlett Pint Light, número 5" y "Comstock Wharf Light, número 7".

En la misma fecha, una nueva luz, denominada "Bartlett Point Light, número 5", se ha establecido a unos 306 metros y a los 338° de la anterior luz del mismo nombre.

Carácter.—Un relámpago blanco cada tres segundos, así:

Luz, 1,0 segundos; obscuridad, 2,0 segundos.

La luz se exhibe sobre un castillete de forma de pirámide cuadrangular, pintado de negro, a unos 7,8 metros de altura sobre el agua; el castillete se encuentra sobre una caseta blanca, descansando el conjunto en una base de sillería de forma cuadrada, pintada de negro. Se encuentra erigida en 1,8 metros de agua.

(Aviso número 1.539, 15 de Diciembre de 1928.)

New Jersey.—Costa Marítima.—Townsend Inlet.—Naufragio dispersado y boya luminosa suprimida.—Notice to Mariners número 4.120. Washington, 1928.

Núm. 1.540.—Aviso anterior número 1.087 de 1928 (cancelado).

Situación.—Latitud: 39° 11' N.—Longitud: 74° 28' W. (aproximada).

Detalles.—Ha sido dispersado el naufragio de la gabarra carbonera que se encontraba hundida a unos 0,25

millas y a los 145° de la Columna de Ocean City, habiéndose suprimido, en consecuencia, la boya luminosa que lo balizaba.

(Aviso número 1.540, 15 de Diciembre de 1928.)

Bahía de Chesapeake.—Maryland.—Luz de Thomas Point Shoal.—Cambios en los sectores de iluminación.—Notice to Mariners número 4.123. Washington, 1928.

Núm. 1.541.—Situación.—Latitud: 38° 54' 15" N.—Longitud: 76° 26' 15" W.

Detalles.—Dos sectores rojos han sido intercalados en la luz de Thomas Point Shoal, en lugar de uno, como tenía.

Los sectores rojos abarcan: Primer sector.—Desde los 11° a los 51° 30'.

Segundo sector.—Desde los 96° 30' a los 202°.

(Aviso anterior número 1.541, 15 de Diciembre de 1928.)

List of Lights, Part. IX, 1928, número 853.

Florida.—Puerto Landerdale (proximidades).—Luz para aeronáutica establecida.—Notice to Mariners núm. 4.128. Washington, 1928.

Núm. 1.542.—Aviso anterior número 993 de 1928 (véase).

Situación.—Latitud: 26° 4' N.—Longitud: 80° 12' W. (aproximada).

Detalles.—Una luz de un relámpago blanco cada treinta segundos ha sido establecido a unas cinco millas al SW. del fuerte Landerdale.

La luz se exhibe a unos 35 metros sobre el agua, desde el tejado de un edificio.

Potencia luminosa: ocho millones de bujías.

(Aviso número 1.542, 15 de Diciembre de 1928.)

Florida.—Miami (proximidades).—Luz para aeronáutica, establecida.—Notice to Mariners núm. 4.129. Washington, 1928.

Núm. 1.543.—Aviso anterior número 524 de 1928 (véase).

Situación.—Latitud: 25° 54' N.—Longitud: 80° 18' W. (aproximada).

Detalles.—Una luz de un relámpago blanco cada diez segundos ha sido establecida a unas 11 millas al NW. de Miami.

La luz se exhibe a 12,6 metros sobre el agua, en un castillete.

Potencia luminosa: 3.800.000 bujías.

(Aviso número 1.543, 15 de Diciembre de 1928.)

Florida.—Puerto de Miami (entrada).—Luz de enfilación destruida.—Notice to Mariners núm. 4.130. Washington, 1928.

Núm. 1.544.—Situación.—Latitud: 25° 43' 30" N.—Longitud: 80° 11' 00" W.

Detalles.—La luz posterior de enfilación de entrada al canal S. del puerto de Miami fué destruida a mediados de Octubre próximo pasado.

Esta luz será restablecida.

(Aviso número 1.544, 15 de Diciembre de 1928.)

List of Lights, Part. IX, 1928, número 1.132.

SENO MEJICANO

Texas.—Galveston (proximidades).—Barco-faro de Heald Bank, colocado en su estación.—Notice to Mariners núm. 4.131. Washington, 1928.

Núm. 1.545.—Aviso anterior número 996 de 1928 (cancelado).

Situación.—Latitud: 29° 6' 3" N.—Longitud: 94° 12' 30" W.

Detalles.—El barco faro de Heald Bank ha sido fondeado de nuevo en su estación, suprimiéndose la boya luminosa con silbato que la marcaba temporalmente.

(Aviso núm. 1.545, 15 de Diciembre de 1928.)

List of Lights, Part. IX, 1928, número 1.580.

COSTA DEL PACIFICO

California.—Puerto de Los Angeles.—Boya ciega sustituida por otra luminosa.—Notice to Mariners núm. 4.139. Washington, 1928.

Núm. 1.546.—Información.—La boya ciega denominada "Los Angeles Harbor Buoy 2 A" ha sido sustituida por otra luminosa de la misma denominación, pintada de rojo con castillete, y que exhibe una luz de un relámpago rojo cada diez segundos, así:

Luz, 2,0 segundos; obscuridad, 8,0 segundos.

Elevada 3,6 metros sobre el agua.

(Aviso núm. 1.546, 15 de Diciembre de 1928.)

California.—Bahía de S. Francisco.—Señal de niebla establecida.—Notice to Mariners número 4.142. Washington, 1928.

Núm. 1.547.—Información.—Se ha establecido una señal de niebla, por diáfono de aire, que emite un sonido cada veinte segundos, así:

Sonido, 2,0 segundos; silencio, 18,0 segundos.

Se encuentra establecida en el muelle del muelle, entre las rampas 3 y 4, en San Francisco Ferry Building, a unos 153 metros y a los 45° de Ferry Tower.

(Aviso núm. 1.547, 15 de Diciembre de 1928.)

PANAMA.—Bahía Almirante.—Luces desaparecidas.—Notice to Mariners núm. 4.134. Washington, 1928.

Núm. 1.548.—Información.—El Capitán del buque americano "Surinam" informa que la luz que se exhibía en la punta NW. de isla Shepherd y la luz de punta Juan (Juan Point), Cayo coco, no existen actualmente.

(Aviso núm. 1.548, 15 de Diciembre de 1928.)

List of Lights, Part. IX, 1928, número 2.223.

Bahía de Panamá.—Banco S. José.—Boya luminosa de Piedra Trollope fondeada en estación.—Notice to Mariners núm. 4.138. Washington, 1928.

Núm. 1.549.—Aviso anterior número 1.499 de 1928 (cancelado).

Situación.—Latitud: 8° 6' 0" N.—Longitud: 78° 38' 45" W.

Detalles.—La boya luminosa de la piedra Trollope (Trollope Rock), que desapareció de su fondeadero, ha sido colocada de nuevo.

(Aviso núm. 1.549, 15 de Diciembre de 1928.)

COLOMBIA.—Puerto Colombia.—

Existencia de bajo.—Notice to Mariners núm. 4.135. Washington, 1928.

Núm. 1.550.—Situación.—Latitud: 11° 0' 54" N.—Longitud: 79° 1' 32" Oeste.

A unas 2,57 millas y a los 3° de la luz de punta Hermoso.

Detalles.—Debe anotarse en las cartas, en la posición señalada, un bajo de 6 metros de sonda.

(Aviso núm. 1.550, 15 de Diciembre de 1928.)

BRASIL. COSTA E.—Fernambuco (proximidades).—English Bank. Cambio en el balizamiento.—Notice to Mariners número 4.126. Washington, 1928.

Núm. 1.551.—Información.—El Capitán del buque inglés "Voltaire" informa haber observado los cambios siguientes en el balizamiento de English Bank:

a) Una baliza negra, exhibiendo una luz blanca de un relámpago cada tres segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; oscuridad, 2,7 segundos, ha sido fondeada en la parte SE. de English Bank, en:

Latitud: 8° 3' 18" S.—Longitud: 34° 50' 54" W.

b) Las dos balizas ciegas, pintadas de negro, que anteriormente marcaban la parte E. del English Bank, han sido suprimidas.

c) La boya luminosa que exhibía una luz de relámpagos rojos y que marcaba el extremo S. del English Bank, ha sido retirada para limpieza y reparación, sustituyéndosele temporalmente por una boya ciega pintada de rojo.

(Aviso número 1.551, 15 de Diciembre de 1928.)

EQUADOR.—Luz de punta Santa Elena.—Carácter irregular de la luz.—Notice to Mariners número 4.137. Washington, 1928.

Núm. 1.552.—Aviso anterior, número 1.427, de 1928 (véase).

Situación.—Latitud: 2° 11' 25" S.—Longitud: 81° 0' 40" W.

Detalles.—Completa información recibida del Director de la Anglo-Ecuadorian Oilfields, permite asegurar que la luz de punta Santa Elena funciona muy irregularmente.

(Aviso número 1.552, 15 de Diciembre de 1928.)

List of Lights, Part. VII, 1927, número 741.

MAR ROJO. COSTA E.—Islas Parasán.—Baliza destruida.—Notice to Mariners núm. 1.867. Londres, 1928.

Núm. 1.553.—Situación.—Sobre el bajo de 5,5 metros de sonda, a unas 4,8 millas y a los 166° del centro de la isla Dahret Matrahim.

Latitud: 16° 58' N.—Longitud: 41° 31' E. (aproximada).

Detalles.—La baliza situada en la posición indicada, ha sido destruida.

(Aviso núm. 1.553, 15 de Diciembre de 1928.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 8d.

ESTRECHO DE MALACA.—Punta Malaya.—Sungí Sepang Besar (entrada).—Luz suprimida.—Notice to Mariners núm. 1.869. Londres, 1928.

Núm. 1.554.—Fecha de supresión. En las proximidades del día 1.º de Enero de 1929.

Situación.—Latitud: 2° 35' N.—Longitud: 101° 43' E. (aproximada).

Detalles.—La luz fija roja que figura en la posición señalada será suprimida; la estructura sobre la que se exhibe será conservada y pintada de blanco, al objeto de servir de marca diurna.

(Aviso núm. 1.554, 15 de Diciembre de 1928.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 794, 795 y 1.355.

List of Lights, Part. VI, 1927, número 763.

ISLAS FILIPINAS.—Isla de Luzón.—Costa W.—Cabo Bolinao (Piedra

Point).—Luz irregular.—Notice to Mariners núm. 4.132. Washington, 1928.

Núm. 1.555.—Situación.—Latitud: 16° 18' 32" N.—Longitud: 119° 46' 54" E.

Detalles.—Según informes del Capitán del buque americano "Illinois", la luz de Cabo Bolinao (Piedra Point) fué observada por él, exhibiendo grupos de 2 relámpagos blancos cada 20 segundos aproximadamente, así:

Luz; oscuridad, 3,0 segundos; luz; oscuridad, 17,0 segundos.

Características que no coinciden con las dadas en el List of Lights.

(Aviso núm. 1.555, 15 de Diciembre de 1928.)

List of Lights, Part. VI, 1927, número 1.361.

Número 1556

DERRELICTOS Y OBSTACULOS FLOTANTES PELIGROSOS PARA LA NAVEGACION

Aviso anterior número 1503, de 1928 (véase).

LOCALIDAD	FE HA EN QUE FUE VISTO	SITUACION		DESCRIPCION
		Latitud:	Longitud:	
Mar del Norte.—Thornton Ridge.	27 Noviembre 1928	51° 30' N.	2° 46' E.	Velero desmantelado y abandonado.
Francia.—Costa N.	28 Noviembre 1928	A unos 10' al SE de las Islas Chausey.....		Derrelicto de un buque abandonado y desmantelado, al parecer el «pommern».

(Aviso número 1556, 15 de Diciembre de 1928.)

ESPAÑA. COSTA E.—Cartagena (proximidades).—Mazarrón.—Almadraza levantada.—Audiencia de Marina de Mazarrón, 12 de Diciembre, 1928.

Núm. 1.557.—Aviso anterior número 854 de 1928 (véase).

Posición del centro.—Latitud: 37° 26' 18" N.—Longitud: 4° 27' 42" W.

Detalles.—La almadraza denominada "La Cruz", situada en el distrito marítimo de Mazarrón, ha quedado levantada por completo.

(Aviso número 1.557, 15 de Diciembre de 1928.)

Cartas números 118 A, 712 y 800. Sección III.

ISLAS CANARIAS.—Gran Canaria.

Las Palmas.—Boya luminosa retirada temporalmente.—Comandancia de Marina de Las Palmas, 19 de Diciembre de 1928.

Núm. 1.558.—Situación.—En la restinga del castillo de Santa Catalina y en nueve metros de fondo.

Detalles.—La boya luminosa de luz roja de relámpagos, situada en la posición que se indica, ha sido retirada de su fondeadero para proceder a su reparación, marcándose temporalmente su estación por una boya ciega.

(Aviso número 1.558, 15 de Diciembre de 1928.)

Cartas números 210 y 770 (plano), Sección IV.

Libro de Faros número 4.041, página 450.

San Fernando, 15 de Diciembre de 1928.—El Director, León Herrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Carmen Merino Goñi, Auxiliar de primera clase en ese Centro directivo, en solicitud de licencia por enferma,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concederle por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Abril de 1929.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Director general de la Deuda y Clases pasivas,

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Amada Gil Pérez, Auxiliar de primera clase, adscrito a esa dependencia, en solicitud de licencia por enferma.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Abril de 1929.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Lérida.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Francisco Torres Cañas, Oficial de tercera clase de ese Centro directivo, en solicitud de segunda ampliación de licencia por enfermo.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo no devengará el interesado haberes.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Abril de 1929.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Director general de la Deuda y Clases pasivas.

Ilmo. Sr.: En atención al mal estado de salud de D. Victoriano Prado Blanco, Oficial de tercera clase, electo, de esa dependencia provincial.

S. M. el Rey (q. D. g.), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien prorrogarle por un mes el plazo que le fué concedido para posesionarse de dicho destino.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Abril de 1929.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal. Señor Delegado de Hacienda en la provincia de Soria.

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por el Apoderado general en España de la Fundación "Pedro Murias", establecida en la parroquia de Santa Eulalia de la Devesa, Ayuntamiento de Ribadeo, solicitando exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas a favor de la misma:

Resultando que el objeto de la Fundación es la enseñanza completamente gratuita de la agricultura, determinándose en el Reglamento por que se exige, que se acompaña en copia sim-

ple, las atribuciones del Patronato, celebración de sesiones, asignaturas que se explicarán en la Escuela y otras disposiciones:

Resultando que los bienes de la Fundación ascienden a la cantidad de pesetas 2.188.585,59, cantidad por fincas rústicas, urbanas, rentas del Estado y conceptos diversos:

Resultando que el Ministerio de Fomento dictó Real orden clasificando con el carácter de beneficencia particular docente a la Fundación "Pedro Murias", aprobó el Reglamento y ordenó al Patronato la conversión del capital en títulos de la Deuda o acciones del Banco de España.

Resultando que, según declaración del solicitante, los bienes fundacionales se encuentran en Cuba inscritos en el Registro de la Propiedad de aquella isla, y en el de Ribadeo los que radican en España, haciendo constar que respecto a la conversión del capital en títulos de la Deuda se halla ésta pendiente de la apertura de un expediente en averiguación de si ello sería o no conveniente para la entidad:

Considerando que el artículo 44 de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927, y el 261 del Reglamento dictado para su aplicación de 26 de Marzo siguiente, declaran con derecho a gozar de exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas al conjunto de los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de persona, se hallen adscritos o afectos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos:

Considerando que, sin entrar en el examen del carácter de la Fundación, y aun cuando éste puede ser considerado esencialmente benéfico, no se cumplen los demás requisitos exigidos por las disposiciones citadas:

Considerando que a fin de que se cumpla el de la adscripción directa es necesaria la conversión del capital en láminas intransferibles de la Deuda y la inscripción en el Registro de la Propiedad de los bienes inmuebles, no habiéndose demostrado de manera fehaciente esta última, y determinándose por declaración del propio solicitante que la conversión de los valores mobiliarios no se ha verificado:

Considerando que la omisión de estos requisitos esenciales obligan a denegar la exención del impuesto sobre otros bienes de las personas jurídicas solicitada:

Considerando que este Centro tiene competencia para resolver esta clase de expedientes, en virtud de la delegación que le fué conferida por el Ministro de Hacienda en la Real orden de 21 de Octubre de 1913,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda denegar la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas solicitada a nombre de la Fundación "Pedro Murias", establecida en Ribadeo, por fal-

ta de justificación de los requisitos legales.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Marzo de 1929.—El Director general, C. de Santamaría de Paredes.

Señor Delegado de Hacienda de Lugo

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Centro por los Sres. D. Miguel Azcona, D. Juan Bellón y D. Juan del Solar solicitando, en nombre de la Fundación "Arturo López García", domiciliada en Arredondo, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que D. Arturo López García, residente en Méjico, ha instituido en el pueblo de Arredondo la Fundación que lleva su nombre, cuyo objeto primordial es el auxilio a los ancianos pobres de solitud, y con preferencia a las mujeres carentes de recursos; en la inteligencia de que el auxilio se repartirá a las personas dichas siempre que tengan dos años de residencia fija en el pueblo o en los de Socueva, Asón y Bozias, haciendo extensivos los beneficios de la institución, si hubiere fondos sobrantes, a viudas con hijos impedidos físicamente para el trabajo y matrimonios con hijos que vivan en la indigencia y en quienes concurren las condiciones de vecindad:

Resultando que el Ministerio de la Gobernación clasifica a la entidad solicitante con el carácter de beneficio particular:

Resultando que el capital de la Fundación está constituido por 24 títulos de la Deuda perpetua interior, con un valor de 143.700 pesetas:

Resultando que a la instancia se acompaña testimonio de la primera copia de la escritura de constitución de la Fundación, otorgado ante el Notario de Santander D. José Santos y Fernández en 11 de Julio de 1927, con el número 519 de su protocolo:

Considerando que el artículo 44 de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927, y el 261 del Reglamento de 26 de Marzo del mismo año, dictado para su aplicación, declaran con derecho a gozar de exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el conjunto de los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de persona, se hallen adscritos o afectos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos:

Considerando que si bien el carácter de la Fundación solicitante es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas de índole material, de una manera completamente gratuita, no se cumplen todos los requisitos exigidos en las disposiciones citadas:

Considerando que para que pueda estimarse cumplido el de la adscripción directa e inmediata de los bienes a la realización del fin es necesaria la conversión de los valores mobiliarios

en una inscripción intransferible a nombre de la Fundación, lo que no se ha demostrado en el expediente:

Considerando que la falta de este requisito obliga a denegar la exención solicitada:

Considerando que este Centro tiene competencia para resolver esta clase de expedientes, en virtud de la delegación que al efecto le fué conferida por el Ministro de Hacienda en la Real orden de 21 de Octubre de 1913,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda denegar la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas solicitada en nombre de la Fundación "Arturo López García", domiciliada en Arredondo, por falta de justificación de requisitos legales.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Marzo de 1929.—El Director general, C. de Santamaría de Paredes.

Señor Delegado de Hacienda de Santander.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

ORDENACIÓN DE PAGOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por esta Caja general en 20 de Mayo de 1899 con los números 273.048 de entrada y 54.055 de registro, correspondiente al depósito constituido por D. Eusebio González y González para que sirva de garantía a D. Ramón Hernández Vidal en el desempeño del cargo de Procurador del Juzgado de primera instancia del partido de Cebreros, importante 200 pesetas en metálico, a disposición del excelentísimo señor Presidente de la Audiencia territorial de Madrid, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja central; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 30 de Marzo de 1929.—El Ordenador de pagos, Alejandro Ruiz de Tejada.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SECCION DE PUERTOS

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del puerto de Benicarló,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Francisco Pándero, comprometiéndose a ejecutar las obras en el plazo señalado por la cantidad de un millón seiscientos

setenta y cuatro mil ochocientos noventa y ocho pesetas (1.674.898), que produce en el presupuesto de contrata de 2.178.487,30 pesetas la baja de 503.589,30 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 1.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe del Grupo de puertos de Castellón y el del interesado. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Marzo de 1929.—El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de la provincia de Castellón.

SECCION DE AGUAS

Trabajos hidráulicos.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Azúa (Alava) a D. Jorge Fernández Iborra, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 19.915,10 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 21.414,08 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1929.—El Director general, Gelabert. Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Castellfullit de Rúbregós (Barcelona) a "Guallart y Romanos", S. L., que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 39.721,32 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 41.811,92 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1929.—El Director general, Gelabert. Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

PERSONAL

Vacante la plaza de Ingeniero Jefe del Distrito minero de Baleares, y no habiéndose presentado petición alguna durante el plazo fijado para solicitarla, según anuncio publicado en la GACETA del día 20 de Marzo próximo pasado,

Esta Dirección general de Minas y Combustibles ha tenido a bien disponer se anuncie por segunda vez su provisión entre Ingenieros Jefes per-

tenecientes al Cuerpo de Minas en servicio activo, de acuerdo con lo que dispone el apartado tercero de la Real orden de 9 de Septiembre de 1927 (GACETA del 13).

Los aspirantes a la vacante la solicitarán mediante papeleta ajustada al modelo publicado con la Real orden de 9 de Septiembre de 1927, durante el plazo de ocho días hábiles a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y expirando el mismo a las trece horas del día en que corresponda el vencimiento.

Madrid, 2 de Abril de 1929.—El Director general, S. Fuentes Vila.

Vacante la plaza de Ingeniero Jefe del Distrito minero de Ciudad Real, y no habiéndose presentado petición alguna durante el plazo fijado para solicitarla, según anuncio publicado en la GACETA del día 20 de Marzo próximo pasado,

Esta Dirección general de Minas y Combustibles ha tenido a bien disponer se anuncie por segunda vez su provisión entre Ingenieros Jefes pertenecientes al Cuerpo de Minas en servicio activo, de acuerdo con lo que dispone el apartado tercero de la Real orden de 9 de Septiembre de 1927 (GACETA del 13).

Los aspirantes a la vacante la solicitarán mediante papeleta ajustada al modelo publicado con la Real orden de 9 de Septiembre de 1927, durante el plazo de ocho días hábiles a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y expirando el mismo a las trece horas del día en que corresponda el vencimiento.

Madrid, 2 de Abril de 1929.—El Director general, S. Fuentes Vila.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DIRECCION GENERAL DE PREVISION Y CORPORACIONES

Por acuerdo de los Comités paritarios interlocales de las industrias de edificación y albañilería, de Madrid, las bases de trabajo que han de regir en las fábricas de cemento, las de vidriería artística y obras de albañilería de esta provincia, aprobadas en 8 de Enero, 27 de Febrero y 19 de Febrero, respectivamente, entrarán en vigor, las de las dos primeras industrias a partir del lunes, 8, del corriente mes, y la de albañilería desde el próximo día 29 del corriente.

Lo que se hace público a los efectos legales procedentes, sin perjuicio de que en la Secretaría de los Comités (San Marcos, 37, segundo), se faciliten ejemplares a las personas interesadas que lo soliciten.

Madrid, 2 de Abril de 1929.—El Presidente, José M. Reigón.

Sucesores de Rivadeneira (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.